

ORD. N° 0185
ANT.: Bases para la contratación de los servicios de "Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Arauco". Rol N°2156-12 FNE.
MAT.: Informa.

Santiago, 12 de febrero de 2013

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

**A : SR. MAURICIO ALARCÓN GUZMAN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
ESMERALDA N°411
ARAUCO
REGIÓN DEL BIOBÍO**

Con fecha 24 de enero de 2013, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Bases y Especificaciones Técnicas del llamado a licitación para la contratación de la "Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de Residuos de la Comuna de Arauco" con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N°211, sobre Defensa de la Libre Competencia (en adelante las "Instrucciones Generales").

A continuación reitero las disconformidades que a juicio de esta Fiscalía presentan las bases remitidas en consulta.

1. Respecto al cronograma del proceso y sus principales hitos, se reitera lo señalado en el resuelto tercero de las Instrucciones Generales en orden a que "las municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de ofertas".


2. En relación a la oferta económica, se insiste en que hay puntos que no definen claramente la asignación de los puntajes. En particular, el ítem "capacidad económica" no menciona cómo se evaluará dicha capacidad, señalando cuales serían dichos criterios objetivos. Adicionalmente, el ítem "oferta adicional para mejorar el servicio" también otorga puntaje de manera arbitraria, por lo que se recomienda eliminarlo de las bases.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo de la Sentencia N°77 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco

del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N°211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,


MARIO YBAR ABAD
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)


REPUBLICA DE CHILE
* FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Jefe de Unidad Redes, Infraestructura y otros FNE

Paulo Oyanedel

Fono: 27535602 - 604